

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-12598 *Información pública de las bases reguladoras del X Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2015, las Bases reguladoras del X Concurso de rehabilitación, diseño y mejora del comercio de Santander (Anexo I).

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,

Ramón Saiz Bustillo.

BASES REGULADORAS DEL X CONCURSO DE REHABILITACIÓN, DISEÑO Y MEJORA DEL COMERCIO DE SANTANDER

"PREMIOS DEL COMERCIO DE SANTANDER"

Consciente el Ayuntamiento de Santander del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y como parte primordial de esta la modernización del pequeño comercio, en su vertiente física y gerencial, el Ayuntamiento de Santander quiere promover la recuperación y restauración de establecimientos comerciales que, bien por su oferta, características morfológicas, tradición, condiciones urbanísticas u otros valores significativos, dispongan de un contrastado valor comercial, de innovación o diseño. Todo ello con la finalidad de incentivar o reconocer aquellos proyectos que han acometido importantes transformaciones en estos aspectos de forma que, se potencie el atractivo del comercio santanderino y, en definitiva, Santander como destino preferente de compras.

Es por ello que, a través de las presentes bases, se pretende hacer efectivo el reconocimiento a proyectos de inversión de rehabilitación y mejora de establecimientos comerciales de la ciudad de Santander que aporten valores singulares de tipo arquitectónico y/o decorativo, histórico- culturales, tradicionales y/o innovadores en función de su localización, oferta comercial y estructura empresarial incorporándose en dichos proyectos el diseño como elemento de gestión empresarial.

De esta forma el Ayuntamiento de Santander convoca el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander (Premios del Comercio de Santander) cuyos objetivos recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio.

BASES REGULADORAS

Base 1ª. Objeto.

Será objeto de este Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander incentivar al sector comercial a través del reconocimiento de las mejores iniciativas del comercio establecido que supongan el incremento de su competitividad comercial.

CVE-2015-12598

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

Base 2ª. Categorías de participación.

Se establecen dos categorías del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander además de una mención especial, que percibirán cada una la distinción y aportación establecidas en las presentes Bases que serán las siguientes:

1ª Categoría "Santander Comercio Creativo".

Esta categoría pretende reconocer las estrategias que los empresarios de comercio de Santander ponen en marcha con el objetivo de acercar su oferta al cliente final. Primando aspectos internos de su gestión comercial, acciones innovadoras que lleven a una diferenciación y mejora en la fidelización como puedan ser: inversión en nuevas tecnologías, servicios añadidos a la propia oferta comercial, acciones promocionales especiales, presentación del producto/servicio in situ, etc.

2ª Categoría "Santander Comercio Rehabilita".

En esta categoría se prima el aspecto externo del local, esto es su mejora física. Se englobarán aquellas candidaturas referidas tanto a establecimientos aislados como a equipamientos colectivos que realicen obras de inversión de reforma total o parcial, adaptación o modernización de establecimientos, respetando siempre su estructura y diseño arquitectónico y/o decorativo original que contribuyan a la modernización de su estructura y actividad comercial. Dichas obras deberán estar completadas y finalizadas a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

Mención Especial "Santander Comercio Trayectoria".

Esta categoría es un reconocimiento a la trayectoria de un profesional vinculado al mundo del comercio, cuya actividad ha supuesto una destacada aportación al colectivo comercial de la ciudad, convirtiéndose en un referente dentro de ella, logrando ser un formato comercial de éxito avalado por su crecimiento y expansión dentro y fuera de Santander.

En las categorías 1ª y 2ª las candidaturas presentadas deberán haber realizado la inversión entre el 1/01/2014 y la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Base 3ª. Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander los comerciantes, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo establecimiento comercial, objeto de la inversión, se encuentre radicado en la ciudad de Santander y que desarrolle alguna de las actividades económicas recogidas en la lista de epígrafes del IAE, que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

2.- Tendrán consideración de establecimientos comerciales los locales, construcciones o instalaciones dispuestas sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exteriores o interiores de una edificación, con escaparates o sin ellos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por menor de tal naturaleza al público.

Base 4ª. Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de participación en el Concurso podrán presentarse por los comerciantes titulares de la actividad, o a través de Organización Empresarial, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria que se recoge a continuación:

a) Documentación del solicitante:

- En el caso de persona física, DNI del solicitante.
- En el caso de personas jurídicas: CIF y DNI del representante legal.
- Nombre y dirección del local comercial que participa.
- Categoría a la que se presenta.

CVE-2015-12598

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

2.- El jurado podrá sugerir la presentación de candidaturas a quien considere que reúne méritos destacables.

3.- Concurrencia y compatibilidad. La presentación a uno de los premios será excluyente de la participación en el resto de los premios.

4.- El órgano instructor de los expedientes será la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Santander.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar la documentación complementaria que estime adecuada, para que el Jurado disponga de la información necesaria para poder emitir el fallo, requiriendo a los finalistas que la complementen en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, y en caso de no atender lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición.

En este caso la documentación complementaria que se indica a continuación:

a) Documentación acreditativa de la actuación llevada a cabo:

— Breve Memoria técnica que describa los méritos alegados para la obtención del premio en las diferentes categorías. La memoria podrá ser acompañada de aquellos elementos gráficos que completen la información.

— Si se dispusiera, se adjuntará como documentación gráfica complementaria fotografías del estado del establecimiento en la actualidad, anteriores a la intervención en el caso de rehabilitaciones, etc.

6.- La documentación gráfica presentada por los participantes, así como el nombre y dirección del establecimiento y sus datos, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Santander, para su posible publicación, exposición y/o difusión del Concurso.

7.- El periodo de admisión de las solicitudes y documentaciones será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 5ª. Criterios de valoración.

Se valorará por el siguiente Orden de prioridad o de importancia, según cada una de las categorías:

— Categoría "Santander Comercio Creativo":

1. Inversión en las nuevas tecnologías que mejoren la gestión interna y el servicio al cliente: Hasta 40 puntos.

2. Creatividad e innovación en la presentación de la oferta o en otra característica que ponga de manifiesto la singularidad de la propuesta: Hasta 10 puntos.

3. Propuestas de fidelización innovadoras puestas en práctica: Hasta 10 puntos

4. Originalidad e impacto en las acciones promocionales: Hasta 10 puntos

5. Contratación de personas con discapacidad: Hasta 25 puntos.

6. Acciones de respeto al medio ambiente: Hasta 5 puntos.

— Categoría "Santander Comercio Rehabilita"

1. Se valorará la "adaptación" realizada sobre el establecimiento preexistente manteniendo total o parcialmente la estructura anterior y las incorporaciones de nuevas actividades: Hasta 35 puntos

2. Modernización del establecimiento comercial: Hasta 20 puntos

3. Implantación de medidas orientadas a alcanzar el diseño de la accesibilidad universal: Hasta 30 puntos.

4. Inversión en calidad medioambiental: contenedores pilas, punto sigre, bolsas reciclables, etc.: Hasta 15 puntos.

— Mención Especial "Santander Comercio Trayectoria"

— Se valorará la trayectoria profesional del emprendedor que haya facilitado con su existencia, el desarrollo comercial de un área, la apertura de nuevos establecimientos y que en general sirva de modelo para el resto de empresarios y comercios de la ciudad.

CVE-2015-12598

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

Base 6ª. Jurado Calificador y selección.

1.- El Jurado Calificador del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander, será nombrado por el concejal de Comercio del Ayuntamiento, a propuesta del Servicio de Comercio y Mercados, y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: Concejal de Comercio o persona en quien delegue.
- b) Un máximo de siete vocales, de reconocida solvencia profesional y representatividad que tengan relación directa o indirecta con los criterios de evaluación de los premios. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado público del Ayuntamiento de Santander.

2.- El proceso de valoración y fallo del Concurso estará dividido en dos fases. En una primera el Jurado Calificador, atendiendo únicamente a la documentación obrante del expediente, preseleccionará un mínimo de ocho candidaturas, a no ser que el número de las presentadas no permita o aconseje alcanzar este mínimo. Cada uno de estos establecimientos será considerado finalista del Concurso. En la segunda fase, el Jurado Calificador, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, fallará los premios entre los establecimientos finalistas y la Mención Especial.

3.- La Concejalía de Comercio podrá nombrar una Comisión Técnica para el estudio de la documentación presentada que analice la misma, previamente a su valoración por el Jurado.

Base 7ª. Dotación económica.

1.- Los premios establecidos por la Concejalía de Comercio tendrán la siguiente dotación:

- Categoría "Santander Comercio Creativo": 1.000 euros y placa identificativa.
- Categoría "Santander Comercio Rehabilita": 1.000 euros y placa identificativa.
- Mención Especial "Santander Comercio Trayectoria" 1.000 euros y placa identificativa.

2.- El referido premio estará sujeto, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación.

3.- El fallo del Jurado y la entrega de premios se hará público antes del 31 de diciembre de 2015.

4.- Cuando el jurado considere que en una categoría concurren méritos equiparables en más de un candidato, podrá otorgar el premio a todos ellos "ex aequo" con un máximo de tres galardonados por categoría.

5.- Si a juicio del Jurado Calificador ninguno de los establecimientos presentados respondiera a los criterios de valoración establecidos de forma suficiente para ser galardonado, uno o más de los premios podrán ser declarados desiertos.

6.- El fallo del Jurado será inapelable.

Base 8ª. Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse al Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases reguladoras y de los compromisos que conllevan.

ANEXO I

LISTA DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDAS

- Agrupación 64: todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

CVE-2015-12598

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de equipos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y otros similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (servicios de enmarcación).

[2015/12598](#)

CVE-2015-12598